



SELLO REAL DE LA CHANCIERIA DE SEVILLA, AÑO
DE DIL Y SEIS DE LOS Y TRES REYES Y OCHO.

Introducción del derecho de Media anata.

Estando en la villa del Ayuntamiento de la villa de
Calasparra en esta villa el dia 25 de Junio en ella
treinta dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos
y ocho años - En cumplimiento del año que sea sido notificada
a su m. d. el Alcalde Perez Alcalde ordinario
en esta villa para el Ayuntamiento de la villa = dícese
que se halla solo otra villa en el Reyno llamado
Alcalde ordinario por quanto Don Pedro Hurtado
de los Rios y Mendoza Alcalde ordinario de la Comunidad
de la villa de Alcalá y los Regidores andan
están depositados por probación de su Magestad y los
señores Secretarios están en la villa de Alcalá
pendiente en el supremo Consejo por cuia traza es a su
cargo las dos llaves del Archivo del Reino de papeles ejecutorios
de los privilegios de la villa y si solo su M. d.
debe asistir con el presidente como para el efecto
en el dicho año = villa La Rioja don Juan
Perez C. d. su Maj. para la introducción del
derecho de media anata en la villa de Alcalá
dijo Comisionado mandado cumplir por el lic.
Bernardo Espadana Gobernador y Justicia Mayor
en ella con asistencia del Don Pedro de Tenca y
Alcalde fiscal de su Maj. y Contador del dicho d.
dijo que desearaz de introducirlo en la villa
para que des de veinte y uno de mayo declarase
que el mill y seiscientos y veintiuno y uno hasta y uno de
lo que corriese en adelante lo paguen la pers.
que lo devenga pagar conforme la cedula Real

